

CORNARE	Número de Expediente: 054400432860		
NÚMERO RADICADO:	131-1093-2019		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI		
Fecha: 01/10/2019	Hora: 17:07:47.7...	Folios: 11	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
 En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1- Que mediante Auto Número 131-0609 del 07 de Junio, se dio inicio al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por **MUNICIPIO DE MARINILLA**, identificado con NIT N° 890983716, a través de su representante legal el señor **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70907416, para el sistema de tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas-ARD**, en beneficio de once (11) Centros Educativos Rurales, ubicados en las veredas El Chagualo, Cimarronas, La Inmaculada, Salto Abajo, Salto Arriba, Mayo, Yarumos, La Asunción, Campo Alegre, Cascajo Abajo, Montañitas, el municipio Marinilla, con folios de matrícula inmobiliaria 018-91955, 018-91956, 018-68749, 018-92399.

Los once Centros Educativos Rurales son. **CER EL CHAGUALO**. Certificado de sana Posesión- expedida por el alcalde. Vereda chagualos. **CER JUAN DUQUE DE ESTRADA-FMI 018-91955** (predio de propiedad del Municipio) vereda Cimarrona. **CER MARCO ANTONIO ALZATE**. Certificado de sana Posesión- expedida por el alcalde. Vereda la Inmaculada, **CER VICENTE ARBELAEZ**. Certificado de sana Posesión- expedida por el alcalde. Vereda Salto Abajo. **CER EDUVIGES GOMEZ**. Certificado de sana Posesión- expedida por el alcalde. Vereda Salto Arriba. **CER CANONIGO ULPIANO**. FMI-018-91956. (Predio de propiedad del Municipio). Vereda chocho Mayo. **CER YARUMO**. Certificado de sana Posesión- expedida por el alcalde. Vereda Yarumo. **CER MANUEL TIBERIO SALAZAR**. Certificado de sana Posesión expedida por el alcalde. Vereda la Asunción. **CER MARGARITA URREA DE HOYOS**- FMI -018-68749 (predio de propiedad del Municipio). Vereda Campo alegre, **CER OBDULIO DUQUE**. Certificado de sana posesión- expedida por el alcalde. Vereda Cascajo Abajo. **CER GABRIEL DUQUE GOMEZ**-FMI 018-92399 (predio de propiedad del Municipio). Vereda Montañitas.

2- Que a través del Informe Técnico Número **131-1630-2019** del 11 de Septiembre de 2019, se evaluó la solicitud presentada y se realizó visita al sitio de interés el 24 de Julio de 2019, y de lo cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se obtuvieron las siguientes conclusiones:

4-CONCLUSIONES

4.1- *Los centros educativos rurales de ubicados en las Veredas El Chagualo, Cimarronas, La inmaculada, Salto Abajo, Salto Arriba, Chocho Mayo, El Yarumo, La Asunción, Campo Alegre, Cascajo abajo y Montañitas del Municipio de Marinilla generan aguas residuales domésticas producto del uso de las unidades sanitarias, restaurante y aseos de instalaciones.*

4.2- Los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticos instalados en los centros educativos rurales cuentan con trampa grasa prefabricada, un sistema prefabricado conformado por un tanque sedimentador de dos compartimientos y filtro anaerobio de flujo ascendentes FAFA, los sistemas instalados tienen capacidad de 7500 litros, 10.000 litros y 15.000 litros. Los sistemas instalados cuentan con una capacidad adecuada para tratar las aguas residuales domésticas y cumplen los criterios de diseño establecidos en el RAS.

4.3- Para el consumo doméstico los establecimientos educativos se abastecen de los Acueductos veredales de las zonas.

4.4- Los predios donde se encuentran ubicados los centros educativos rurales no presentan incompatibilidad de usos de suelo establecidos en las zonas por el Municipio de Marinilla; de acuerdo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo No. 098 de 2007, Acuerdo No. 062 de 2010.

4.5- Los sistemas de tratamiento instalados realizan vertimiento al suelo mediante campo de infiltración, el diseño del sistema de infiltración para descargar al recurso suelo presentado para cada una de los sistemas está acorde a las condiciones del suelo, el cual según la prueba de infiltración presenta buena capacidad de drenaje para infiltrar las aguas residuales tratados.

4.6- Se presenta plan de operación y mantenimiento de todas las estructuras que conforman los sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas acorde a lo establecido en el artículo 6 del decreto 050 de 2018 para aguas domésticas tratadas. Los sistemas implementados cuentan con adecuada capacidad para tratar las aguas residuales domésticas, sin embargo el diseño se realizó con un tiempo de retención y caudales superiores a la producción actual de aguas residuales, es decir los sistemas están sobre dimensionados por lo que se recomienda realizar el mantenimiento cada dos años, toda vez que se deben garantizar que los lodos estén activos de manera que su eficiencia sea la adecuada para tratar el vertimiento; en todo caso se recomienda realizar inspecciones periódicas para evaluar la altura de lodos en el sedimentador y filtro FAFA.

4.7- Se presenta plan de cierre y abandono donde se establecen alternativas de cierre de los sistemas de infiltración implementados, actividades que realizan un adecuado análisis de manejo ambiental en caso de cierre, la información cumple con el artículo 6 del decreto 050 de 2018 para aguas domésticas tratadas.

4.8- Sobre el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos presentado evalúa las diferentes amenazas naturales, antrópicas y operativas que pueden afectar el adecuado funcionamiento del sistema, y se establecen las medidas de reducción del riesgo enfocadas al adecuado manejo y operación de los sistemas, adecuado manejo de lodos. El plan cumple con lo establecido en la Resolución 1514 de 2012.

4.9- Con respecto a la evaluación ambiental del vertimiento; se presenta una evaluación de los impactos al suelo como receptor de vertimiento y se establecen medidas de manejo ambiental adecuadas para la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales. En cuanto al manejo de residuos los lodos serán retirados y estabilizados con cal para ser usados como abono; los residuos diferentes a lodos serán entregados a la Empresa de servicios públicos para su adecuada disposición final.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Carta señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5 prohíbe *“verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.”*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

El Decreto en mención dispone en su artículo 2.2.3.3.5.7 *“Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución”.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.2 ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el artículo 2.2.3.5.4 ibidem indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *“(...) Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación (...)”.*

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012 adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece “La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”

Mediante el Decreto 050 de 2018 se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual en su artículo 6 establece:

“ARTICULO 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.

2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.

3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.

(...)

Parágrafo 4. La autoridad ambiental competente, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimiento al suelo, la información de que trata el presente artículo.

Los proyectos obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención del permiso de vertimiento al suelo de que trata el presente artículo, seguirán sujetos a los términos y condiciones establecidos en la norma vigente al momento de su solicitud, no obstante la autoridad ambiental deberá en el acto administrativo, en que se otorga el mismo, requerir la información de que trata el presente artículo en el tiempo que estime la autoridad ambiental

(...)"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-1630 del 11 de Septiembre de 2019, se entra a definir el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a nombre de **MUNICIPIO DE MARINILLA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS, AL MUNICIPIO DE MARINILLA, identificado con NIT N° 890983716, a través de su representante legal al señor **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70907416, para los Sistemas de Tratamientos de **Aguas Residuales Doméstica- ARD**, en beneficio de los **Centros Educativos Rurales. CER EL CHAGUALO**. Certificado de sana Posesión- expedida por el alcalde, Vereda chagualos. **CER JUAN DUQUE DE ESTRADA-FMI 018-91955** (predio de propiedad del Municipio) vereda Cimarrona. **CER MARCO ANTONIO ALZATE**. Certificado de sana Posesión- expedida por el alcalde. Vereda la Inmaculada, **CER VICENTE ARBELAEZ**. Certificado de sana Posesión- expedida por el alcalde. Vereda Salto Abajo **CER EDUVIGES GOMEZ**. Certificado de sana posesión- expedida por el alcalde. Vereda Salto Arriba. **CER CANONIGO ULPIANO. FMI-018-91956**. (Predio de propiedad del Municipio). Vereda chocho Mayo. **CER YARUMO**. Certificado de sana Posesión- expedida por el alcalde. Vereda Yarumo. **CER MANUEL TIBERIO SALAZAR**. Certificado de sana Posesión expedida por el alcalde. Vereda la Asunción. **CER MARGARITA URREA DE HOYOS- FMI -018-68749** (predio de propiedad del Municipio). Vereda Campo alegre, **CER OBDULIO DUQUE**. Certificado de sana posesión- expedida por el alcalde. Vereda Cascajo Abajo. **CER GABRIEL DUQUE GOMEZ-FMI 018-92399** (predio de propiedad del Municipio). Vereda Montañitas.

Parágrafo. El presente permiso tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, el cual podrá renovarse mediante solicitud escrita formulada por la interesada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los sistemas de tratamiento de las **Aguas Residuales Domésticas-ARD** con las siguientes especificaciones:

1- Centro Educativo Rural Marco Antonio Alzate- Vereda La Inmaculada

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	15	56.1	06	12	24.3	2140
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 250 litros.						
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 1.70 m Longitud: 2.63 m Longitud de primer compartimiento: 1.75 m Longitud de segundo compartimiento: 0.93 m Profundidad: 1.70 m TRH: 20 horas						
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 1.70 m Diámetro: 1.70 m Largo útil: 0.71 m Volumen :1.50 metros cúbicos TRH: 8 horas Material filtrante: Biopack						
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios, los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.						

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0.052	Doméstico	Periódico Irregular	24(horas /día)	25 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.	
		-75	15	56.1	6	12	23.0	2140

2- Centro Educativo Rural Juan Duque Estrada- Vereda Cimarronas.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75	20 42.3	06 09 20.1 2163
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 500 litros.			
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 2.0 m Longitud: 2.40 m Longitud de primer compartimiento: 1.40 m Longitud de segundo compartimiento: 1.0 m Profundidad: 2.0 m TRH: 12 horas			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 2.0 m Diámetro: 2.0 m Largo útil: 1.0 m Volumen: 3.14 metros cúbicos TRH: 7.26 horas Material filtrante: Biopack con un volumen de 2.6 metros			
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios, los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0.12	Doméstico	Periódico Irregular	24(horas/día)	25 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z: m.s.n.m.		
		-75 20 42.1	6 09 20	2162		

3- Centro Educativo Rural Gabriel Duque Gómez- Vereda Montañitas

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:				
			-75	16	10.3	06	11	11.8	2170
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 250 litros.							
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 1.70 m Longitud: 2.63 m Longitud de primer compartimiento: 1.75 m Longitud de segundo compartimiento: 0.93 m Profundidad: 1.70 m TRH: 20 horas							
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 1.70 m Diámetro: 1.70 m Largo útil: 0.71 m Volumen :1.50 metros cúbicos TRH: 8 horas Material filtrante: Biopack							
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios, los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.							

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s):0.052	Doméstico	Periódico Irregular	8 (horas/día)	25 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.	
		-75	16	10.3	6	11	11.8	2169

4- Centro Educativo Rural Margarita Urrea de Hoyos- Vereda Campo Alegre
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75	20 06.6	06 09 19.3 2162
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 500 litros.			
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 2.0 m Longitud: 2.40 m Longitud de primer compartimiento: 1.40 m Longitud de segundo compartimiento: 1.0 m Profundidad: 2.0 m TRH: 12 horas			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 2.0 m Diámetro: 2.0 m Largo útil: 1.0 m Volumen: 3.14 metros cúbicos TRH: 7.26 horas Material filtrante: Biopack con un volumen de 2.6 metros			
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios, los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s):0.12	Doméstico	Periódico Irregular	8 (horas/día)	25 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.
		-75	20 07.6	06 09	20.3	2160

5- Centro Educativo Rural Canónico Ulpiano- Vereda Chochomayo

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y
			-75	17	50.1
			06	12	5.8
			Z: 2202		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 250 litros.			
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 1.70 m Longitud: 2.63 m Longitud de primer compartimiento: 1.75 m Longitud de segundo compartimiento: 0.93 m Profundidad: 1.70 m TRH: 20 horas			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 1.70 m Diámetro: 1.70 m Largo útil: 0.71 m Volumen :1.50 metros cúbicos TRH: 8 horas Material filtrante: Biopack			
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios, los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s):0.052	Doméstico	Periódico Irregular	24(horas /día)	25 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.
		-75	17	50.2	6	12
				5.8	2201	

6- Centro Educativo Rural Eduviges Gómez- Vereda Salto Arriba.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75	18 15.6	06 14 13.0 2208
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 500 litros.			
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 2.2 m Longitud: 2.90 m Longitud de primer compartimiento: 1.70 m Longitud de segundo compartimiento: 1.20 m Profundidad: 2.2 m TRH: 12.8 horas			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 2.2 m Diámetro: 2.2 m Largo útil: 1.20 m Volumen : 4.55 metros cúbicos TRH: 9 horas Material filtrante: Biopack			
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios de 3/4", los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0.14	Doméstico	Periódico Irregular	24(horas/día)	25 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.	
		-75 18 15.0	6 14 12.0		2200	

7- Centro Educativo Rural El Chagualo- Vereda Chagualo

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y
			-75	19	16.2
			06		09
			35.5		Z: 2155
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 250 litros.			
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 1.70 m Longitud: 2.63 m Longitud de primer compartimiento: 1.75 m Longitud de segundo compartimiento: 0.93 m Profundidad: 1.70 m TRH: 20 horas			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 1.70 m Diámetro: 1.70 m Largo útil: 0.71 m Volumen : 1.50 metros cúbicos TRH: 8 horas Material filtrante: Biopack			
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios, los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0.052	Doméstico	Periódico Irregular	24(horas/día)	25 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.
		-75	19	16.2	6	09
				35.8	2154	

8- Centro Educativo Rural Yarumos- Vereda Yarumos

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
			-75	15	41.9	06	11	16.7	2222
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente							
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 500 litros.							
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 2.2 m Longitud: 2.90 m Longitud de primer compartimiento: 1.70 m Longitud de segundo compartimiento: 1.20 m Profundidad: 2.2 m TRH: 12.8 horas							
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 2.2 m Diámetro: 2.2 m Largo útil: 1.20 m Volumen : 4.55 metros cúbicos TRH: 9 horas Material filtrante: Biopack							
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios de ¾", los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.							

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0.14	Doméstico	Periódico Irregular	24(horas/día)	25 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.		
		-75	15	41.9	6	11	16.7	2222

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

9- Centro Educativo Rural Obdulio Duque- Vereda Cascajo Abajo

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u>	Primario: <u>X</u>	Secundario: <u>X</u>	Terciario: <u> </u>	Otros: Cual?: <u> </u>
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75	20	3.7
			06	08	6.8
			2169		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 500 litros.			
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 2.0 m Longitud: 2.40 m Longitud de primer compartimiento: 1.40 m Longitud de segundo compartimiento: 1.0 m Profundidad: 2.0 m TRH: 12 horas			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 2.0 m Diámetro: 2.0 m Largo útil: 1.0 m Volumen: 3.14 metros cúbicos TRH: 7.26 horas Material filtrante: Biopack con un volumen de 2.6 metros			
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios, los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0.12	Doméstico	Periódico Irregular	24(horas/día)	25 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.
		-75	08	7.3	-75	20
				3.7	2167	

10- Centro Educativo Rural Vicente Arbeláez- Vereda Salto Abajo.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75	17 4.0	06 15 16.7 2084
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 500 litros.			
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 2.0 m Longitud: 2.40 m Longitud de primer compartimiento: 1.40 m Longitud de segundo compartimiento: 1.0 m Profundidad: 2.0 m TRH: 12 horas			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 2.0 m Diámetro: 2.0 m Largo útil: 1.0 m Volumen: 3.14 metros cúbicos TRH: 7.26 horas Material filtrante: Biopack con un volumen de 2.6 metros			
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios, los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s): 0.12	Doméstico	Periódico Irregular	24(horas/día)	25 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.	
		-75 11 4.5	-6 15 17.1		2077	

11- Centro Educativo Rural Manuel Tiberio Salazar- Vereda Asunción.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input checked="" type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas		
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:
			-75	19	6.39
			06	12	10.9
			2154		
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Trampa grasas prefabricada de 250 litros.			
Tratamiento primario	Tanque sedimentador (tanque clarificador)	Tanque Sedimentador: Diámetro: 1.70 m Longitud: 2.63 m Longitud de primer compartimiento: 1.75 m Longitud de segundo compartimiento: 0.93 m Profundidad: 1.70 m TRH: 20 horas			
Tratamiento secundario	Filtro Anaeróbico de flujo ascendente FAFA	Altura: 1.70 m Diámetro: 1.70 m Largo útil: 0.71 m Volumen :1.50 metros cúbicos TRH: 8 horas Material filtrante: Biopack			
Manejo de Lodos		Para la evacuación de lodos se expresa que se realizará por medio de una tubería en el fondo perforada con orificios, los lodos serán dispuestos en el suelo previa estabilización con cal.			

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanja de infiltración	Q (L/s):0.052	Doméstico	Periódico Irregular	24(horas/día)	25 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z: m.s.n.m.	
		-75	19	6.39	6	12
				10.9	2153	

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV, presentado el **MUNICIPIO DE MARINILLA**, a través de su representante legal, el señor **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ**, o quien haga sus veces en el momento, toda vez que se encuentra acorde con los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento – PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, los cuales podrán ser verificados por Cornare, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos

ARTÍCULO CUARTO. El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se le informa **MUNICIPIO DE MARINILLA**, a través de su representante legal, que deberá realizar la caracterización **cada dos (2)** años a los sistemas de aguas residuales domésticas de cada uno de los centros de educación rural antes y después del vertimiento (antes de sistema de infiltración) realizando muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas con alícuotas cada 20 minutos, tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de: Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Grasas & Aceites, Sólidos Suspendidos, Sólidos Suspendidos Totales.

Parágrafo primero. El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo segundo. En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo tercero. Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo cuarto. Allegar cada dos (2) años los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento (Aguas residuales domésticas), así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros).

ARTÍCULO QUINTO. ACOGER la información presentada por el representante legal del **MUNICIPIO DE MARINILLA**, en cuanto a:

1- El plan de operación y mantenimiento de los sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de los centros educativos, los cuales cuentan con la actividades a llevar a cabo para el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento de acuerdo a lo establecido el artículo 6 del Decreto 050 de 2018 que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9., del Decreto 1076 de 2015. Se debe recomendar llevar registro de los mantenimientos realizados así como la socialización de dicho plan con los docentes o líderes de los diferentes centros educativos rurales.

2- EL Plan de cierre y abandono de los sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto, dado que cumple con la información básica para los procesos de restauración y mitigación de impactos en caso de cierre de acuerdo a lo establecido el artículo 6 del Decreto 050 de 2018 que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR al interesado que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

*“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).*

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...).”

ARTÍCULO SEPTIMO. El permiso de vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones, razón por la cual se **INFORMA** al representante legal del **MUNICIPIO DE MARINILLA.**, para que debe cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas deberán permanecer en las instalaciones, ser suministrado a los empleados y estar a disposición de Cornare para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.
3. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
4. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.
5. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
6. Contar con cajas de inspección antes y después (antes del capo de infiltración) del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para que se garantice y facilite la toma de muestras.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. INFORMAR al representante legal del Municipio de Marinilla, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO DECIMO. ADVERTIR al usuario que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

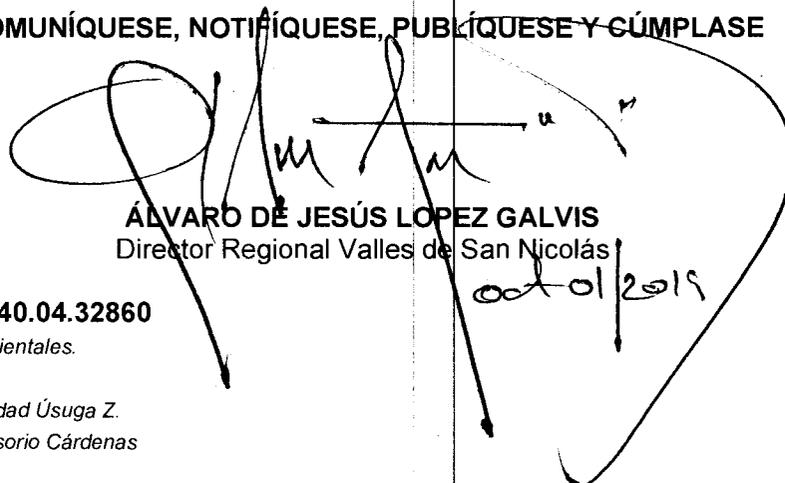
ARTÍCULO UNDECIMO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE MARINILLA**, a través de su representante legal el señor **EDGAR AUGUSTO VILLEGAS RAMIREZ**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley

ARTÍCULO SEGUNDO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás
02/01/2019

Expediente: 05.440.04.32860

Proceso: *Tramites Ambientales.*

Asunto: *Vertimientos.*

Proyectó: *Abogada Piedad Úsuga Z.*

Técnica: *Keyla Rosa Osorio Cárdenas*